

76001400302820230008500
JVR.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref: Ejecutivo.
Dte: EDIFICIO TORRES DE KALUA P.H..
Ddo: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Rdo: 76001400302820230008500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio Nro 354
Santiago De Cali, trece (13) De marzo De Dos Mil Veintitrés (2023).
RADICACION: 760014003028-2023-00085-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda instaurada por el EDIFICIO TORRES DE KALUA P.H. contra SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, la misma será rechazada de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- HAGASE** entrega de la demanda y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE MARZO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria